

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 106
miércoles, 5 de junio de 2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Badajoz
Anuncio 2264/2019

Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico/a Medio Agente de Empleo y Desarrollo Local

El programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, regulado en el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, ha constituido una pieza clave en los procesos de desarrollo que se implementan en el territorio. Por ello, la Diputación de Badajoz considera conveniente dotarse de personal técnico de empleo, especialista en desarrollo local, que pueda colaborar en la orientación de los programas de políticas activas de empleo hacia la generación de actividad empresarial y a la prospección y promoción de proyectos empresariales en el ámbito local. Por ello, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la constitución de una bolsa de trabajo de "Técnico/a Medio Agente de Empleo y Desarrollo Local", conforme a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria: El objeto de la presente convocatoria lo constituye la selección de personal para la contratación temporal de un Técnico/a Medio Agente de Empleo y Desarrollo Local, con destino en el CID de Zafra, en régimen de contratación laboral por obra o servicio determinado. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 245, de 19 de diciembre).

Segunda.- Requisitos: Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacidad que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener titulación universitaria de licenciatura, grado o diplomatura, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Ser demandante de empleo y estar inscrito/a como desempleado/a en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, tanto en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como en el momento de la contratación.

Tercera.- Solicitudes: Deberán presentarse en el Registro Auxiliar de la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz (calle Felipe Checa, 23; 06071, Badajoz), formulada en el modelo oficial, que estará a disposición de los/as ciudadanos/as en la propia oficina o en la página [web http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc](http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc), acompañada de las fotocopias de los documentos acreditativos de reunir los requisitos para tomar parte en la convocatoria, en el plazo de veinte días hábiles contados a

partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación.

Cuarta.- Admisión: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Diputación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina de Información Administrativa, así como en la página web de la Diputación de Badajoz, se incluirán las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección, componentes de la Comisión de Selección y, en su caso, orden de actuación de las personas aspirantes.

Quinta.- Comisión de Selección: La selección se efectuará a través de una comisión mixta, integrada por cuatro miembros, siendo igual el número de representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y el de la Diputación provincial de Badajoz. Estará presidida por una persona que representa al Servicio Extremeño Público de Empleo, que se reserva el voto de calidad, pudiendo establecer o completar sus propias normas de funcionamiento. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todas las personas de la Comisión, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observadora una persona representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz. Los miembros en que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por las personas aspirantes admitidas. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá el/la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo

aconsejase, la Comisión, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección de la citada Comisión.

Sexta.- Desarrollo de la convocatoria.

A) Prueba de conocimientos: Prueba tipo test, consistente en contestar en sesenta minutos, un cuestionario de cincuenta preguntas, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, basadas en el temario anexo. El ejercicio tendrá carácter eliminatorio, se calificará con un máximo de diez puntos debiendo obtenerse al menos una puntuación de cinco puntos para superarlo. Cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,1 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas. La Comisión Mixta dispondrá la publicación de las respuestas consideradas acertadas en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma, en un plazo no superior a 48 horas tras la elaboración del ejercicio. La Comisión Mixta, teniendo en cuenta el número de personas inscritas y el nivel previsible de conocimientos de las mismas, antes de conocer la identidad de las personas aspirantes, decidirá cuál será la nota de corte para superar este ejercicio de forma tal que sólo superen esta prueba las 20 primeras personas aspirantes que obtengan las mejores calificaciones, (siempre y cuando sean superiores a los cinco puntos), pudiendo ampliarse este número sólo en los supuestos de que varias personas aspirantes tengan la misma nota de corte, quedando el resto de aspirantes apartadas del proceso selectivo.

B) Entrevista personal: A las veinte personas aspirantes con mejores calificaciones en la prueba de conocimientos, (o las que hayan obtenido más de cinco puntos en dicha prueba, si la han superado menos de veinte personas aspirantes), se las convocará a la realización de una entrevista personal que versará acerca del temario anexo. La entrevista tendrá carácter eliminatorio y su calificación se determinará por la Comisión Mixta otorgando un máximo de diez puntos, debiendo obtenerse al menos una puntuación de cinco puntos para superarla. Se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión Mixta, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. El orden de actuación en la entrevista será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Q" de conformidad con la resolución de 15.03.2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 18.03.2019).

Las personas aspirantes convocadas a la realización de la entrevista, deberán aportar en ese mismo momento fotocopia compulsada de la titulación requerida para acceder al puesto de trabajo, (titulación de licenciatura, grado o diplomatura).

C) Puntuación final: La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio y en la entrevista, hasta un máximo de veinte puntos. Con carácter temporal y mientras persistan situaciones de desequilibrio entre sexos en los puestos de trabajo de las áreas de la Diputación y de los organismos autónomos, en caso de empate entre dos personas candidatas en los procesos de selección, se aplicará la acción positiva a favor del sexo menos representado en el puesto de trabajo a cubrir, cuando éste pertenezca a las áreas u organismos que presenten una composición no equilibrada por sexos (una composición diferente al 40% como mínimo y 60% como máximo de representación de cada sexo). Si aún persistiese el empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la entrevista y si aún persistiese, se resolverá por sorteo.

Séptima.- Resolución de la convocatoria: Concluida la calificación, la Comisión hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y elevará propuesta de contratación a la Presidencia de la Corporación. Las personas aspirantes que hayan superado la prueba teórica y la entrevista, entrarán a formar parte de una lista de espera en dicha especialidad para futuros llamamientos.

Octava.- Cuantos actos se deriven del desarrollo de la presente convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma.

Novena.- Incidencias: La Comisión queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Décima.- Protección de datos de carácter personal: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

* Responsable.

Diputación Provincial de Badajoz.
Delegado de Protección de Datos.
924 212 237 dpd@dip-badajoz.es.
C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071-Badajoz.

* Finalidad del tratamiento:

Procedimiento de selección de personal.

* Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

* Destinatarios de cesiones o transferencias:

No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

b) Derechos de los interesados:

Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

Décimo primera.- Impugnación: Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a 3 de junio de 2019.- El Presidente, el Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, P.D. Decreto 08/03/17 (BOP 09/03/17), Antonio Garrote Ledesma.

ANEXO: TEMARIO

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación e instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento.
4. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. Medidas para promover la igualdad de género.
5. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Título I. Disposiciones Generales. Título II. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.
6. Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. El Municipio: Organización y Competencias. Las Mancomunidades municipales. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal: concepto. Organización y competencias.
7. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (II): La Provincia: Antecedentes. Concepto. Caracteres. Organización y Competencias. La Diputación Provincial.
8. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. Política de Empleo. Sistema Nacional de Empleo.
9. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. Servicios del Sistema Nacional de Empleo prestados por los servicios públicos de empleo. Instrumentos de la política de empleo.
10. El Servicio Extremeño Público de Empleo. Naturaleza y Régimen Jurídico. Fines. Estructura y Organización. Competencias.
11. Ayudas para el fomento del empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura I: Ayudas para el fomento de la contratación indefinida, ayudas para la contratación en prácticas y su transformación en indefinida, ayudas para la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

12. Ayudas para el fomento del empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura II Ayudas para la contratación de personas con discapacidad en Centros Especiales de empleo.

13. Ayudas para el fomento del empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura III: Subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral. Subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de género en el empleo. El empleo.

14. Ayudas para el fomento del autoempleo. Ayudas para el fomento de la economía social.

15. El Plan Estratégico de la Diputación de Badajoz 2014-2020. Objetivos y Plan de Acción.